

**0179-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con dieciocho minutos del veintiuno de enero de dos mil veinticinco.  
**No acreditación de nombramientos en la estructura del cantón ALAJUELITA provincia SAN JOSE, del partido NUEVA GENERACION.**

Mediante auto n.º0252-DRPP-2020 de siete horas con diecisiete minutos del veintisiete de octubre de dos mil veinte, este Departamento acreditó de forma completa, la estructura del cantón **ALAJUELITA**, provincia **SAN JOSE**, del partido **NUEVA GENERACION**.

En fecha trece de diciembre del año dos mil veinticuatro, la agrupación política realizó una nueva asamblea cantonal, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, en la que, de acuerdo al informe presentado por el delegado fiscalizador de estos Organismos Electorales, se aprobó la designación de los señores Maribell Gómez Retana, cédula de identidad n.º106940337, en los cargos de tesorera propietaria y delegada territorial suplente; Geoffrey Moya Castro, cédula de identidad n.º110350971, como secretario suplente; Yeinner Orlando Ramírez Zúñiga, cédula de identidad n.º113400022 como fiscal propietario; Iris Figueroa Zúñiga cédula de identidad n.º202850971, José Vargas Chavarría cédula de identidad n.º108680533 y Víctor Enrique Monge Gómez, cédula de identidad 104300149, como delegados territoriales propietarios y Gustavo Reyes Castro, cédula de identidad n.º109960960 como delegado territorial suplente.

Así las cosas, se le hace saber a la agrupación política, que **no procede** la acreditación de los nombramientos realizados, en razón de que, la estructura cantonal de Alajuelita, provincia de San José, se encuentra completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias. Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/egs

C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación

Ref., No. S: 9705-2024